



PROCESO No. 110014003066-2021-01303-00

PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Sería procedente entrar a estudiar la presente demanda, si no se evidenciara que el proceso de **Insolvencia de Persona Natural No Comerciante** de la señora JACKELINE ALEJO MONTAÑO, que fuera remitido a éste despacho por la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá, en consideración a los argumentos de objeción del acuerdo de pago expuestos por el doctor Fernando Montañez, corresponde por la naturaleza del asunto, de conformidad con el numeral 9 del artículo 17 del C. G. del P, a los **Juzgados Civiles Municipales de Menor cuantía**. Resáltese que, según el *parágrafo* del mencionado artículo, únicamente es competencia de los juzgados de pequeñas causas, los asuntos contemplados en los numerales 1, 2, y 3.

Con fundamento en el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 1 de noviembre del 2018, este Juzgado se convirtió transitoriamente en Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y, en consecuencia, únicamente conoce procesos de única instancia.

En este caso, el acto administrativo dispuso que este juzgado recibiría reparto de procesos que sean de su competencia, sin embargo, como ya se expuso, este juzgado no es competente para conocer de la presente demanda en consideración al asunto de la misma, por lo cual se **RECHAZA DE PLANO**.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartido a los **Juzgados Civiles de Menor Cuantía de esta ciudad, por competencia**.

Se propone el conflicto de competencia en caso de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G. del P.

Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Monica Viviana Maldonado Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 066

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c593f19dae8373d42c4f00ed1be0a1cf25fa94aa3bd54ba3d4cf00c7aeeb2b7**
Documento generado en 28/10/2021 05:36:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>